

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

**CVE-2014-15127** *Notificación de sentencia 134/2013 en juicio verbal (250.2) 57/2013.*

Doña Laura Noín Rubalcaba, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio La Montañesa, frente a Efraldo Martínez Forero, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 21/11/13 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000134/2013

En Santoña a 21 de noviembre de 2013.

Doña Raquel García Hernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santoña, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 57/2013, entre partes; de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios del Edificio La Montañesa, de Adal Treto, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Galán Rocillo, y bajo la asistencia letrada de don Alberto Alonso Cuadra, y de otra, como demandado, don Efraldo Martínez Forero declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad debida a la comunidad de propietarios conforme al artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, ha dictado la presente resolución.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Galán Rocillo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Montañesa, debo condenar y condeno a don Efraldo Martínez Forero a abonar a la actora la cantidad de 1.650,56 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la juez/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Efraldo Martínez Forero, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 31 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Laura Noín Rubalcaba.

2014/15127

CVE-2014-15127